

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO ITAIPU - PARAGUAY (FPTI-PY) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – (SENAVE)

Entre la **FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO ITAIPU – PARAGUAY**, denominada en adelante **FPTI-PY**, con personería jurídica y patrimonio propio, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.660, de fecha 7 de agosto de 2009, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 573 y al folio 11.691, el 28 de agosto de 2009 y modificado parcialmente por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8798, el 12 de abril de 2018 e inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, foja 1, con domicilio legal sede Central Hidroeléctrica de Itaipu Binacional, margen derecha, ciudad de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná, representada en este acto por el Sr. **Adrián Enrique Osorio Paredes**, en su carácter de Director Ejecutivo – Interino y Director Técnico, por una parte y el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**, denominada en adelante **SENAVE**, representado en este acto por el Sr. **Rodrigo González** en su carácter de Presidente, por la otra, con domicilio legal en la calle Humaitá N° 145 c/ Ntra. Sra. de la Asunción de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente instrumento que se registrará por las siguientes condiciones:

### ANTECEDENTES:

La **FPTI-PY** es una organización sin fines de lucro, creada para mantener y operar el Parque Tecnológico Itaipu-Paraguay, en el afán de contribuir con el desarrollo regional de forma sostenible por medio de acciones que propicien el progreso regional, por medio de acciones de contenido institucional, científico, Tecnológico y de innovación, la difusión del conocimiento, la capacitación profesional y la generación de empresas, empleos y renta.

El **SENAVE** fue creado por Ley N° 2459, del 4 de octubre de 2004, es un ente autárquico formado a partir de la fusión de la Dirección de Defensa Vegetal, la Dirección de Semillas, la Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco y el Departamento de Comercialización Interna y Externa de Productos y Subproductos Vegetales, la cual tiene como misión Apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad

### CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre la **FPTI-PY** y el **SENAVE** en diversas actividades tales como cooperación técnica, académica, tecnológica, de innovación, científica, capacitación profesional, social y ambiental, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, medios y personal calificado de cada una de las partes.



Hoja 1 de 3

**RODRIGO L. GONZÁLEZ N.**  
Presidente - SENAVE

## **CLÁUSULA SEGUNDA: Instrumentación.**

La colaboración entre las partes deberá ejecutarse en el marco del presente Convenio y será instrumentada a través de Convenios Específicos a ser redactados especialmente de acuerdo a la naturaleza de las actividades a desarrollarse.

## **CLÁUSULA TERCERA: Implementación.**

La redacción de los Convenios Específicos, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes, serán elaborados en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades y complejidad de cada caso.

## **CLÁUSULA CUARTA: Protección y Utilización de los Resultados.**

La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, acorde con la naturaleza pública o privada de la información a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Convenio Específico.

## **CLÁUSULA QUINTA: Autonomía de las Partes.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

## **CLÁUSULA SEXTA: Vigencia.**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual mediante acuerdo de las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: Notificaciones.**

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente documento.



Dr. RODRIGO L. GONZÁLEZ N.  
Presidente - SENAVE

Hoja 2 de 3

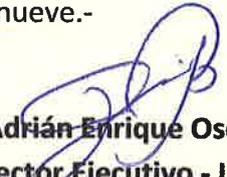
#### CLÁUSULA OCTAVA: Rescisión.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de rescisión, los Convenios Específicos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

#### CLÁUSULA NOVENA: Controversia y Jurisdicción.

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio; caso contrario, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-

  
**Adrián Enrique Osorio**  
Director Ejecutivo - Interino  
Director Técnico  
FPTI-PY



  
**Rodrigo Luis González**  
Presidente  
SENAVE